



## CONFORMA EQUIPO DE TRABAJO DE ALTO NIVEL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE PREVISIONAL EN LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP)

### VISTOS:

El Informe N° 000058-2024-OGR-ONP, de la Oficina de Gestión de Riesgos; el Informe N° 000298-2024-OPG-ONP, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 000499-2024-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000088-2024-JF-ONP, se emite una declaratoria institucional de lucha contra el fraude previsional, y se dictas acciones y medidas urgentes para la lucha contra el fraude previsional en la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, conforme al Anexo 1 – Glosario de Términos de los precitados Lineamientos de Organización del Estado, el Equipo de Trabajo es un mecanismo de carácter temporal, conformado por un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización, y cuya formalización es efectuada por el servidor superior de la unidad de organización mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente, precisando que su conformación no genera gastos;

Que, mediante Informe N° 000058-2024-OGR-ONP, la Oficina de Gestión de Riesgos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 000088-2024-JF-ONP, propone la conformación de un Equipo de Trabajo de Alto Nivel de Lucha contra el Fraude Previsional en la ONP, que se encargue de monitorear la implementación de las medidas señaladas en los artículos 2, 3 y 4 de la citada Resolución Jefatural, así como evaluar la pertinencia, oportunidad y efectividad de estas, y de proponer medidas adicionales, de ser el caso;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 28 de agosto de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0115 4163 6623 4961



Que, mediante Informe N° 000298-2024-OPG-ONP, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión opina que es técnicamente viable la conformación del Equipo de Trabajo de Alto Nivel de Lucha contra el Fraude Previsional en la ONP, que se encargue de monitorear la implementación de las medidas señaladas en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Jefatural N° 000088-2024-JF-ONP, así como evaluar la pertinencia, oportunidad y efectividad de estas, y de proponer medidas adicionales, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 000499-2024-OAJ-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la conformación del Equipo de Trabajo de Alto Nivel de Lucha contra el Fraude Previsional en la ONP, de acuerdo con lo señalado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión;

Que, atendiendo a lo señalado en los informes técnicos y legal detallados en los considerandos precedentes, corresponde la conformación del Equipo de Trabajo de Alto Nivel de Lucha contra el Fraude Previsional en la Oficina de Normalización Previsional;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Gestión de Riesgos; del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de la Gerencia General, y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Conformación de Equipo de Trabajo y objetivo**

Confórmase el Equipo de Trabajo de Alto Nivel de Lucha contra el Fraude Previsional en la Oficina de Normalización Previsional, al interior de la Jefatura, de carácter temporal, a fin de que se encargue de monitorear la implementación de las medidas señaladas en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Jefatural N° 000088-2024-JF-ONP, así como evaluar la pertinencia, oportunidad y efectividad de estas, y de proponer medidas adicionales, de ser el caso.



## Artículo 2. Integrantes del Equipo de Trabajo

Dispónese que el Equipo de Trabajo conformado mediante el artículo 1 se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- a. El/La Jefe/a institucional, quien lo preside.
- b. El/La Gerente/a General.
- c. El/La Director/a General de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- d. El/La Director/a General de la Oficina de Gestión de Riesgos.
- e. El/La Director/a General de la Oficina de Recursos Humanos.
- f. El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.
- g. El/La Ejecutivo/a de Asuntos Procesales.
- h. El/La Ejecutivo/a de Riesgos Operacionales, quien actúa como secretario del equipo de trabajo.

## Artículo 3. Funciones del Equipo de Trabajo

Dispónese que el Equipo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a. Monitorear la implementación de las medidas señaladas en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Jefatural N° 000088-2024-JF-ONP.
- b. Evaluar la pertinencia, oportunidad y efectividad de las medidas señaladas en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Jefatural N° 000088-2024-JF-ONP
- c. Proponer medidas adicionales a las señaladas en los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Jefatural N° 000088-2024-JF-ONP, de ser el caso.
- d. Elaborar y presentar a la Jefatura, al término de su plazo de duración, un Informe Final sobre las actividades y funciones realizadas.
- e. Otras que estime necesarias para el cumplimiento del objetivo de su conformación.

## Artículo 4. Facultad de coordinación

Facúltese al Equipo de Trabajo, con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de las funciones asignadas, a solicitar, de ser el caso, asesoría de expertos sobre la materia, así como reunirse con ellos, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente de las siguientes entidades, según corresponda:

- i. Presidencia del Consejo de Ministros - Secretaría de Integridad Pública.
- ii. Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú.
- iii. Ministerio Público.
- iv. Contraloría General de la República.
- v. Procuraduría General del Estado - Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 28 de agosto de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0115 4163 6623 4961



- vi. Entidades internacionales especializadas en seguridad social, con conocimiento en fraude.
- vii. Entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, especializadas en integridad y lucha contra la corrupción.

### **Artículo 5. Instalación y plazo de duración del Equipo de Trabajo**

5.1 Dispónese que el Equipo de Trabajo conformado por la presente Resolución se instala en un plazo no mayor de un (1) día hábil, contado a partir de la puesta en conocimiento de la presente Resolución a sus integrantes.

5.2. El plazo de duración del Equipo de Trabajo es de sesenta (60) días hábiles, prorrogable por un plazo similar por decisión adoptada por el Equipo de Trabajo.

### **Artículo 6. Obligación de todos los órganos de la ONP**

Dispónese que todos los órganos de la ONP deben prestar el apoyo y las facilidades necesarias, así como la atención de las peticiones que realice el Equipo de Trabajo para el cumplimiento de su objetivo y funciones.

### **Artículo 7. Notificación**

Pónese en conocimiento la presente Resolución a los miembros del Equipo de Trabajo conformado, así como a la Oficina de Recursos Humanos para su registro en el legajo personal correspondiente.

### **Artículo 8. Difusión**

Dispónese la difusión de la presente Resolución a las/los servidoras/es de la entidad.

### **Artículo 9. Publicación**

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

VICTORHUGO MONTOYA CHÁVEZ  
JEFE DE LA ONP  
Oficina de Normalización Previsional